



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDS

Samegua, 29 Marzo de 2022.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022" DEL DISTRITO DE SAMEGUA

VISTO, en "Sesión Ordinaria N°006-2022, de fecha 28-03-2022, el INFORME N°112-2022-GM-A/MDS, sobre: **APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Samegua, en cumplimiento del numeral 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN**, Informe N° 0466-2021-MFChC-GSCGA-GM/MDS, de fecha 28 de diciembre del año 2021; Informe N° 043-2022-MFChC-GSCGA-GM/MDS, de fecha 23 de febrero del año 2022, Informe N° 0052-2022-MDS-GPP/SMCV, de fecha 01 de marzo del año 2022, Informe Legal N° 050-2022-GAJ-GM/MDS, de fecha 10 de marzo del año 2022, Informe Legal N° 052-2022-GAJ-GM/MDS, de fecha 14 de marzo del año 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y los artículos II y IV de Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 las municipalidades provinciales y distritales, son Órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia las mismas que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme al artículo 1° e inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú: "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el funcionamiento de las entidades de los tres niveles de Gobierno en materia de seguridad ciudadana está regulado por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en esta materia, destinadas a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que mediante Ley N° 30055 de fecha 30 de junio de 2013, se modifica el art. 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, estableciendo lo siguiente: artículo 13°.- Los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política diseñada por el CONASEC. El Presidente de cada Comité de Seguridad Ciudadana dispone la publicación de todos esos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de Seguridad Ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la secretaria técnica del CONASEC. Los Comités Regionales, se reúnen Trimestralmente de forma Ordinaria;

ALCALDIA/MDS.
G.M
GSMYGA
GDTI
GDES
GGAJ



Los Comités Provinciales y Distritales se reúnen de manera ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoquen sus respectivos Presidentes; Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido en los artículos 26° y 47° lo siguiente:

1. Artículo 26°.- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

2. Artículo 47°.- Las Secretarías Técnicas de los comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056- 2019- IN, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", estableciendo en su numeral 7.5.1, 7.5 del acápite VII estableciendo lo siguiente: "El Presidente del CODISEC remite el Acta de Validación y la propuesta del PADSC a la Secretaría Técnica del COPROSEC hasta la primera semana de agosto para su revisión y evaluación";

Que mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, el mismo que se encuentra en concordancia a la Resolución Ministerial N° 064-2016-IN-DGSC, la misma que aprueba la Directiva "Lineamientos para el Diseño y evaluación de Políticas de Seguridad ciudadana a nivel Regional y Local";

Que, visto el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, se tiene que el mismo tiene por objetivo fortalecer el trabajo Multisectorial con todas las Instituciones que integran el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante la planificación, Ejecución y evaluación de las actividades contempladas en el Plan de trabajo adjunto;

Que, mediante Informe N° 466-2021-MFCHC-GSCGA-GM/MDS de fecha 28 de diciembre de 2021, se remite el Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Samegua, con la finalidad de que sea elevado al Pleno para su evaluación y posterior Aprobación mediante Ordenanza Municipal, que consta de 39 folios;

Que, con Informe N° 043-2022-MFChC-GSCGA-GM/MDS de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Servicios a la Ciudad revisa el mismo y recomienda elevarlo al Pleno de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, indicando que adjunta al presente, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 a folios 39, Copia de Acta de Sesión Ordinaria de Validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana. Copia de Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC 2022;

Que, mediante informe N° 052-2022-MDS-GPP/SMCV, de fecha 01 de marzo de 2022; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión indicado que dicho Plan será atendido con cargo a mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados ante la necesidad existente;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2022-GAJ/GM/MDS, de fecha 10 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE, la Aprobación de dicho Plan ya que el mismo será atendido de acuerdo a disponibilidad presupuestal con cargo a mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados ante la necesidad existente;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2022-GAJ/GM/MDS, de fecha 14 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se debe Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, del Distrito de Samegua. Por lo que, debe ser elevada a la Sesión de Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que mediante Informe N°112-2022-GM-A/MDS, de fecha 14 de marzo de 2022, presentado por la CPC. Yesenia Orieta. Pomareda Mamani, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Samegua, recomienda elevar al Pleno de Concejo y Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital

ALCALDIA/MDS.
G.M
GSMYGA
GDTI
GDES
OG.AJ



de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Samegua, en cumplimiento del numeral 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS de fecha 01 de febrero de 2022, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Distrital de Samegua, la misma que ha variado en la denominación de algunos cargos como son:

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental se denomine Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se denomine Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se denomine Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer se denomine Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

POR CUANTO:

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 04-03-1936; y sus modificatorias, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria N° 006-2022, de Fecha 28-03-2022, **estando a las facultades conferidas en el inciso 4, 5 y 6 del Artículo 20° concordante con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:**

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022" DEL DISTRITO DE SAMEGUA.

1° ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022" del Distrito de Samegua, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

2° ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas correspondientes.

3° ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de atención al Ciudadano y Atención Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samegua.

3° ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua, o en la página del portal oficial del Estado Peruano, o publicada en un diario de circulación regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
ALONSO A. MAGO CALCIN
ALCALDE

ALCALDIA/MDS.
G.M
GSMYGA
GDTI
GDES
OG.AJ